



Universidad
Pontificia
de Salamanca

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE TITULARIDADES Y CÁTEDRAS

Rectorado

Aprobado en Junta Plenaria de Gobierno de 18/07/2017 (Acta 305)

Modificado en Junta Permanente de Gobierno de 11/06/2025 (Acta 754)

Actualizado en Junta Permanente de 27/01/2026 (Acta 760) y de 6/05/2026 (Acta 763)

1. Méritos establecidos para la provisión de plazas de Profesor Titular

1.1. Los profesores que quieran concursar en la convocatoria de una plaza de Profesor Titular, en consonancia con el Art. 27. de los Estatutos de la Universidad, deben:

- Haber demostrado idoneidad para la docencia durante un periodo mínimo de 5 años a tiempo completo en una universidad con el grado de doctor
- Acreditar su solvencia investigadora estando en posesión de, al menos, una de las siguientes categorías de méritos¹:
 - a) Acreditación de Profesor Titular otorgada por una Agencia de calidad externa acreditada para la evaluación del sistema universitario español.
 - b) Acreditación de Profesor de Universidad Privada o Contratado Doctor junto a, al menos, un tramo de investigación (sexenio) vivo.

2. Méritos establecidos para la provisión de plazas de Profesor Catedrático

2.1. Los méritos se establecen en consonancia los establecidos en el Art. 27. de los Estatutos de la Universidad:

Los profesores que quieran concursar en la convocatoria de una plaza de Profesor Catedrático, en consonancia con el Art. 27. de los Estatutos de la Universidad, deben:

- Haber ejercido de forma idónea como Profesor Titular de la Universidad Pontificia de Salamanca durante un periodo mínimo de tres años y acreditar su plena solvencia docente, investigadora y de gestión.
- Acreditar su solvencia investigadora estando en posesión de, al menos, una de las siguientes categorías de méritos:
 - a) Acreditación de Profesor Titular otorgada por una Agencia de calidad externa acreditada para la evaluación del sistema universitario español.
 - b) Acreditación de Profesor de Universidad Privada o Contratado Doctor junto a, al menos, dos tramos de investigación.

Además, habrá de demostrar experiencia de gestión en la Universidad Pontificia de Salamanca.

¹ No aplica a los profesores de los centros eclesiásticos vinculados a las Facultades eclesiásticas.

3. Convocatoria de plazas de Profesor Titular y Profesor Catedrático

3.1. En consonancia con el art. 26.2 de los Estatutos, el Rector podrá, oída la Junta Permanente, determinar las titularidades y cátedras a ocupar en las distintas Facultades, en función de la viabilidad económica, necesidades docentes y el Plan estratégico de la Universidad, y realizar la correspondiente convocatoria. El Consejo de Facultad a través de su decano, podrá realizar sugerencias y propuestas al respecto.

3.2. Para la convocatoria, el Rector estudiará la necesidad de la publicación de una plaza de Profesor Titular o Profesor Catedrático atendiendo al Plan de cátedras y titularidades aprobado en la Facultad, al número de créditos asociados a la plaza y a la estabilidad del área de conocimiento al que pertenece la plaza.

3.3. Una vez el Rector haya determinado la plaza o plazas a concurso, un profesor o el decano de la Facultad podrán reclamar la propuesta de convocatoria sugiriendo las alternativas que a su parecer procedieran. La resolución del Rector a esta reclamación será definitiva, en cualquier caso.

3.4. El Rector dará el correspondiente Decreto, que será publicado a través de los medios institucionales de la Universidad, en el que establecerá el perfil de la plaza a concurso, las condiciones de la convocatoria y el plazo de presentación de candidaturas, que no podrá ser inferior a un mes días ni superior a tres meses. A todos los efectos, se consideran inhábiles los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.

3.5. Una vez publicado el Decreto, cada candidato presentará al Rector su solicitud de admisión al concurso, mediante escrito acompañado de *curriculum vitae* en formato CVN, depositados en la Secretaría general. El Rector resolverá positiva o negativamente la solicitud en el plazo máximo de siete días hábiles. En cualquier caso, desestimaré las candidaturas presentadas que no reúnan los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento o en otras disposiciones que resulten de aplicación. Contra la decisión del Rector no cabe recurso alguno.

La resolución del Rector será comunicada por la Secretaría general mediante correo electrónico dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

Los candidatos admitidos deberán presentar, dentro del plazo establecido en el Decreto de convocatoria, la documentación requerida, cuya relación estará publicada junto al mismo. La no presentación de la documentación, la presentación incompleta o no ajustada a los términos establecidos en el documento publicado relativo a la misma, conllevará la pérdida del derecho a la candidatura. No se admitirá documentación presentada terminado el plazo fijado en el Decreto.

3.6. El Vicerrectorado de Ordenación Académica, Profesorado y Calidad y la Secretaría General, establecerán el procedimiento empleado para gestionar las convocatorias dentro de cada curso académico y actuarán como garantes del correcto desarrollo del procedimiento y del cumplimiento de la normativa aplicable. Corresponde a la Secretaría General la gestión administrativa del procedimiento.

4. Constitución de la Comisión, funcionamiento y desarrollo del concurso

4.1. Composición de la Comisión

1. La Comisión de resolución de concursos de titularidades y cátedras estará formada por: un Obispo presidente, nombrado por la Subcomisión Episcopal para las Universidades y Cultura; un vocal catedrático de la Universidad y dos vocales catedráticos de otra universidad, elegidos por la Junta Permanente de Gobierno, cuya especialidad sea próxima o afín al área académica de la plaza a concurso. En el caso de concurso a plazas para profesores titulares los vocales podrán ser profesores titulares. En todos los casos, se designarán vocales suplentes (Art. 28.1 de los Estatutos de la Universidad).

2. En las Facultades eclesiásticas y para la provisión de plazas en cualquier disciplina teológica fuera de ellas, la Subcomisión Episcopal para las Universidades y Cultura nombrará también a los vocales externos (Art. 28.2 de los Estatutos de la Universidad).

3. Los vocales han de ser profesores universitarios en activo. Excepcionalmente y por causas justificadas, que juzgará la Junta Permanente o, en su caso, la Subcomisión Episcopal, el nombramiento de uno de ellos puede recaer en un profesor jubilado, siempre que no hayan transcurrido más de diez años desde la fecha de su jubilación.

4. Como secretario de esta Comisión actuará, sin voz ni derecho a voto, el Secretario general de la Universidad o, en su defecto, quien designe el Rector (Art. 28.3 de los Estatutos de la Universidad). El secretario podrá intervenir para aclarar los detalles del procedimiento y sobre otros asuntos solamente previa solicitud del Presidente.

4.2. Constitución de la Comisión

1. La Comisión quedará constituida válidamente con la presencia, en el día y hora señalados por el Presidente, de todos los miembros. La constitución podrá hacerse de modo presencial, mixto o virtual atendiendo a las circunstancias propias de cada concurso y composición de la Comisión. En cualquier caso, si el Presidente decide que ejercerá su presidencia de modo virtual, los miembros de la Comisión y los candidatos actuarán del mismo modo.

2. Si se hubiera determinado el modo presencial o mixto, y alguno de los miembros que debieran de estar presentes no pudiera hacerlo por causa justificada, podrá actuar de modo virtual.

3. Si uno de los vocales externos no pudiera estar presente, ni de modo presencial ni virtual, por causa de fuerza mayor, conocida tal circunstancia con menos de 48 horas de antelación a la fecha señalada, el Presidente podrá autorizar la constitución válida de la Comisión con un miembro menos. En cualquier caso, el informe del vocal se incorporará al acta. Si fuera el secretario quien no pudiera estar presente, el Rector nombrará un sustituto.

4. En caso necesario, el Presidente podrá aplazar unas horas la constitución de la Comisión o señalar otro día y hora en el menor tiempo posible.

4.3. Funcionamiento de la Comisión y desarrollo del concurso

1. Al Presidente corresponde dirigir el acto y autorizar la presencia de público durante la exposición oral del candidato, quien dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos para la defensa. Finalizada esta, el público abandonará la sala. Las preguntas o comentarios breves que, en su caso, formulen los miembros de la Comisión al candidato se realizarán a puerta cerrada. Finalizadas las intervenciones de los miembros de la Comisión, el candidato dispondrá de un máximo de diez minutos para responder de forma global a las cuestiones planteadas. Terminada la exposición oral y el turno de preguntas y respuestas, el candidato abandonará la sala.

2. Seguidamente, el Presidente concederá la palabra a los diversos vocales de la Comisión, quienes procederán a la lectura de sus correspondientes informes en un tiempo máximo de quince minutos, de acuerdo con las funciones atribuidas a cada uno, que serán las siguientes:

a) Al vocal de la Universidad corresponde, principalmente, valorar el Proyecto docente y la exposición oral de la defensa.

b) A los vocales externos corresponde valorar la Memoria, el *curriculum vitae* y los diferentes méritos docentes e investigadores, tomando como referencia el baremo establecido en el Anexo al presente Reglamento. En caso de que haya un único candidato, no se precisará que los méritos reciban puntuación.

3. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter reservado.

4. El acuerdo de la Comisión se tomará por mayoría de votos, emitidos verbalmente. Los vocales

tienen obligación de pronunciarse sobre la provisión de la titularidad o cátedra, a favor o en contra respecto de cada uno de los candidatos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad. La Comisión, por mayoría y con la conformidad del Presidente, podrá dejar desierto el concurso, si estima que ninguno de los candidatos reúne las condiciones requeridas por la normativa académica o exigidas por el Derecho canónico.

5. El secretario levantará acta sucinta de la sesión, en la que constarán la fecha, los asistentes, las actuaciones realizadas y el acuerdo de adjudicación de la plaza, sin que se recojan de forma circunstanciada las exposiciones y deliberaciones de los miembros. Por petición expresa del Presidente o de los vocales, puede hacerse constar algún aspecto concreto. Los informes entregados por los vocales quedarán incorporados como anexos.

6. El acta será leída por el secretario y aprobada por la Comisión al finalizar las deliberaciones. Será firmada por el Presidente y el secretario.

5. Comunicación del resultado del concurso, nombramiento y recursos

5.1. El secretario comunicará a los candidatos, al Rector y al Gran Canciller, en el plazo máximo de tres días hábiles, la resolución de la Comisión. En caso de resultado favorable, el Rector, de acuerdo con los Estatutos, solicitará el parecer favorable de la Subcomisión Episcopal para las Universidades y Cultura de la Conferencia Episcopal y, en el caso de candidatos de Facultades eclesiásticas, corresponderá al Gran Canciller solicitar el *nihil obstat* del Dicasterio para la Cultura y la Educación.

5.2. Cumplidos los trámites estatutarios, el nombramiento corresponde al Gran Canciller.

5.3. Los candidatos disponen de diez días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación de la resolución de la Comisión, para recurrir contra la misma ante la Subcomisión Episcopal para las Universidades y Cultura. Contra su decisión podrán recurrir ante el Dicasterio para la Cultura y la Educación siguiendo el procedimiento establecido por el Derecho canónico.

ANEXO

Baremos para juzgar la idoneidad de un candidato a profesor TITULAR:

A) CRITERIOS IDONEIDAD DOCENTE (TITULAR)			
Evaluaciones del alumnado / Evaluaciones del <i>Programa Docencia</i> de la última convocatoria a la que el docente se haya presentado		Punt.	Máx.
Evaluación docente	Entre 4,8p y 5p. o entre 9,6p. y 10 p. / Excelente en <i>Docencia</i>	3	3
	Entre 4,1p. y 4,79p. o entre 8,1p. y 9,5 p. / Sobresaliente en <i>Docencia</i>	2,5	
	Entre 3,5p. y 4p. o entre 7p. y 8p./ Notable / Muy Favorable en <i>Docencia</i>	2	
	Entre 2,5p. y 3,49p. o entre 5p. y 6,9p. / Adecuado / Aceptable / Favorable en <i>Docencia</i>	1	
	Entre 1p. y 2,49p. o inferior a 4,9p. / Cuestionable / Insuficiente / Desfavorable en <i>Docencia</i>	0	
Total			3
B) CRITERIOS INVESTIGACIÓN (TITULAR)			
Méritos investigadores en el momento en el que se solicita la convocatoria		Punt.	Máx.
Acreditación y tramos de investigación	Acreditación de titular	2	4
	Acreditación de catedrático	3	
	1 sexenio	1	
	2 sexenios	2	
	3 sexenios	3	
Total			4
C) CRITERIOS UPSA (TITULAR)			
Méritos que se poseen en el momento en el que se solicita la convocatoria		Punt.	Máx.
Gestión en la UPSA (encargo de al menos un año)	Decano, Secretario general (no sumatorios)	3	3
	Vicedecano / Director o Coordinador de un servicio de la Universidad (no sumatorios)	1,5	
Total			3
SUMA TOTAL			10

Baremos para juzgar la idoneidad de un candidato a profesor CATEDRÁTICO:

A) CRITERIOS IDONEIDAD DOCENTE (CATEDRÁTICO)			
Evaluaciones del alumnado / Evaluaciones del <i>Programa Docentia</i> de la última convocatoria a la que el docente se haya presentado		Punt.	Máx.
Evaluación docente	Entre 4,8p y 5p. o entre 9,6p. y 10 p. / Excelente en <i>Docentia</i>	3	3
	Entre 4,1p. y 4,79p. o entre 8,1p. y 9,5 p. / Sobresaliente en <i>Docentia</i>	2,5	
	Entre 3,5p. y 4p. o entre 7p. y 8p./ Notable / Muy Favorable en <i>Docentia</i>	2	
	Entre 2,5p. y 3,49p. o entre 5p. y 6,9p. / Adecuado / Aceptable / Favorable en <i>Docentia</i>	1	
	Entre 1p. y 2,49p. o inferior a 4,9p. / Cuestionable / Insuficiente / Desfavorable en <i>Docentia</i>	0	
Total			4
B) CRITERIOS INVESTIGACIÓN (CATEDRÁTICO)			
Méritos investigadores en el momento en el que se solicita la convocatoria		Punt.	Máx.
Acreditación y tramos de investigación	Acreditación de titular	2	4
	Acreditación de catedrático	3	
	1 sexenio	1	
	2 sexenios	2	
	3 sexenios	3	
Total			4
C) CRITERIOS UPSA (CATEDRÁTICO)			
Méritos que se poseen en el momento en el que se solicita la convocatoria		Puntos	Máximo
Gestión en la UPSA (encargo de al menos un año)	Rector, Vicerrector, Secretario General (no sumatorios)	3	3
	Decano	2	
	Vicedecano / Secretario Técnico, Director o Coordinador de un servicio de la Universidad (no sumatorios)	1,5	
Total			3
SUMA TOTAL			10